



Andacollo, 13 de Febrero de 2018.

I. Municipalidad
De Andacollo

DECRETO 1048/2018

VISTOS:

- La necesidad de la I. Municipalidad de Andacollo de contar con un Reglamento que resguardara el uso y administración de Estadio de Andacollo "Wilfredo González Zeballos"
- El Convenio para la Administración del Recinto Estadio de Andacollo suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Andacollo y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- El Anexo de Convenio para la Administración del Recinto Deportivo y Ejecución Proyecto Código Bip 30124242-0, Estadio de Andacollo – Mejoramiento Plaza Gabriela Mistral, suscrito con fecha 01 de agosto de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Andacollo y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- El Reglamento sobre Uso y Administración del Estadio de Andacollo "Wilfredo González Zeballos".
- El certificado N° 67/2018, emitido por la Secretaria Municipal Subrogante doña Heidy Martínez Araya, con fecha 08 de febrero de 2018, mediante el cual consta la aprobación del Reglamento sobre Uso y Administración del Estadio de Andacollo "Wilfredo González Zeballos", por la unanimidad de los Concejales presentes, en sesión ordinaria N° 4 de fecha 08 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

El Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Andacollo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1432, de fecha 17 de noviembre de 2010 y sus modificaciones, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4557/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones de mi cargo.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el Reglamento sobre Uso y Administración del Estadio de Andacollo "Wilfredo González Zeballos"

2.-ESTABLECESE, que este reglamento entrará en vigencia desde la dictación de esta resolución alcaldicia que lo aprueba y tendrá una duración indefinida, si no existiesen modificaciones a considerar.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

JAA/WNZ/SSC/TMJ/tmj

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Deportes
- Alcaldía
- Asesoría Jurídico
- Administrador Estadio
- Finanzas



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



**MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO**

REGLAMENTO SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN ESTADIO DE ANDACOLLO “WILFREDO GONZÁLEZ ZEBALLOS”

I. TÍTULO PRELIMINAR: CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°. Fundamentos: El presente reglamento tiene por objeto formular un conjunto de normas que regulen la planificación y ejecución de actividades deportivas dentro del Recinto Deportivo Fiscal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del recinto deportivo, garantizando a los ciudadanos /as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, velando por el buen uso y cuidado de este espacio.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades, optimizando su utilización y fomentando la práctica del deporte, el entretenimiento y la vida sana en la comuna.
- d) Control y desarrollo de actividades, originadas desde el municipio como desde el Instituto Nacional del Deporte y de las Organizaciones Sociales de la Comuna de Andacollo.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación: El presente reglamento se aplicara al Estadio Fiscal de Andacollo denominado "Wilfredo González Zeballos".

ARTÍCULO 3°. Definiciones y Conceptos:

Recinto Deportivo Fiscal: Se entiende toda instalación, dependencia o espacio, cuyo titular es el Instituto Nacional del Deporte, dedicada a la práctica deportiva y a la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como camarines, baños, graderías, butacas, oficinas, y todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de actividades deportivas.

Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo: Área municipal encargada de la administración de todos los recintos e instalaciones deportivas de su propiedad o de su administración.

Administrador: Se refiere al prestador de servicios, dependiente de la Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo, quien planificara, coordinara y controlara por medio del presente reglamento, las actividades que se realicen en el Recinto Deportivo Fiscal.

Auxiliar Aseo Cancha: Corresponde al prestador de servicios designado, quien deberá realizar las labores indicadas en su contrato, para verificar el correcto uso y mantenimiento de la cancha, de las butacas y las áreas verdes.

Auxiliar Aseo Edificio: Corresponde al prestador de servicios designado, quien deberá realizar las labores indicadas en su contrato, para verificar el correcto uso y mantenimiento del Recinto Deportivo Fiscal, incluyendo, camarines, baños, sala de transmisión y oficinas, entre otros.

Usuarios: Corresponde a la comunidad en general. Se entiende como usuario(a), como toda persona natural, mayor de edad, que hace uso de todos y cada una de las instalaciones deportivas. También son usuarios las personas menores de edad que con motivo de una práctica deportiva se encuentren bajo supervisión de un adulto responsable.

Eventos Deportivos: Son aquellas actividades de carácter deportivo recreativo o competitivas, que sean desarrolladas en el Recinto Deportivo Fiscal, que convoquen

afluencia de público. Estos eventos pueden ser gratuitos o pagados y pueden generar ganancias a sus organizadores.

Eventos No Deportivos: Son aquellas actividades de carácter culturales, artísticas, educativas entre otras, que sean desarrolladas en el Recinto Deportivo Fiscal, y que convoquen afluencia de público. Estos eventos pueden ser gratuitos o pagados y pueden generar ganancias a sus organizadores. Todo esto bajo el estricto resguardo y cuidado de la carpeta de la cancha.

Uso Liberado: Corresponde al uso gratuito del Recinto Deportivo Fiscal, a la cual puedan acceder particulares, instituciones y organismos que lo requieran, quedará sujeto a lo que indica la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, que determina el pago y la exención de los derechos por el uso del mismo.

Uso de Arrendamiento: Corresponde al uso de las instalaciones deportivas municipales previa cancelación de los derechos municipales, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones.

Tanto para el uso liberado como por arriendo del recinto deportivo, el usuario deberá registrarse a un procedimiento para la solicitud, autorización, pago y uso, el cual se detalla en el título siguiente:

II. TÍTULO PRIMERO: NORMAS COMUNES PARA USO DE RECINTO DEPORTIVO FISCAL.

ARTÍCULO 4°: Solicitud, autorización, pago y uso de instalaciones deportivas municipales:

Solicitud: Esta debe ser vía escrita, dirigida a la Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo, ingresada en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la I. Municipalidad de Andacollo con una anticipación no superior a 10 días hábiles. La solicitud deberá contener la individualización del usuario, entre ellas Nombre, Rut, Domicilio, Teléfono, Actividad a Realizar, el día y la hora de la Actividad, indicar si la actividad corresponde a un evento público o privado, gratuito o con cobros de entradas.

Respuesta de la Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo: dentro de un plazo no superior a 48 horas, esta oficina dará respuesta a la solicitud vía telefónica y por escrito, fundándola si esta fuese negativa en los siguientes casos:

- Recinto cerrado por mantenimiento.
- Recinto ocupado por actividades programadas por la I. Municipalidad de Andacollo.
- Recinto arrendado por otra Organización o Persona Natural.
- Otras actividades programadas de acuerdo al calendario de uso elaborado por el Administrador del Recinto Deportivo Fiscal en conjunto con la Oficina de Deportes de la I. Municipalidad de Andacollo.

En el caso que la solicitud sea aceptada, el usuario debe dirigirse a la Dirección de Administración y Finanzas Municipales, para cancelar los derechos municipales si correspondiese, en Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Andacollo.

Una vez, que el usuario haya realizado el pago, deberá presentar al administrador, el comprobante de pago, para que el funcionario agende el uso del Recinto Deportivo y pueda entregarlo en el día y hora programados.

ARTÍCULO 5°. Cobro de Entradas. Se autoriza expresamente el cobro de entradas al publico asistente por los organizadores de los siguiente eventos:

- Eventos y espectáculos con fines beneficos, artisticos o culturales, previamente autorizados y coordinación por la Municipalidad de Andacollo.
- Campeonatos locales o regionales, que sean organizado por la Asociacion de Futbol Amateur de Andacollo, en la que participen sus clubes asociados, previa autorización y coordinacion de la Municipalidad de Andacollo.

ARTÍCULO 6°. En el caso del cobro de entradas, el valor de estas serán previamente informadas a la Dirección de Administración y Finanzas Municipales, antes de iniciar el cobro. Posterior a su cobro, deberán ingresar el 20% de lo recaudado por el cobro de entradas a la Tesoreria Municipal. Este porcentaje deberá integrarse de manera semanal, en el caso de los campeonatos locales o regionales, de lo contrario no se programarán partidos a la semana siguiente. En el caso de los eventos y espectáculos este porcentaje deberá integrarse a mas tardar un día despues de realizado el evento o espectaculo.

Los organizadores que cobren entradas, deberán tener un talonario que registre el total de entradas vendidas, para verificar el monto de recaudacion por parte de la Direccion de Administracion y Finanzas Municipales, para realizar el calculo del porcetaje a reintegrar al municipio.

ARTÍCULO 7°. La Asociacion de Futbol Amateur de Andacollo, o los clubes que la integran o clubes institucionales y particulares no afiliadas a la Asociacion de Futbol Amateur de Andacollo, sin fines de lucro, que realicen actividades deportivas en la noche, deberán cancelar el combustible del generador, previo a realizar la actividad. Se deja establecido que el generador utiliza por hora 40 litros.

ARTÍCULO 8°. Destino de las Instalaciones. El Recinto Deportivo Fiscal tiene como fin la practica física y deportiva, ya sea de ocio, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición. La I. Municipalidad de Andacollo garantizara el uso de este recinto, que se encuentra bajo su administración a todos los habitantes de la Comuna, que deseen practicar alguna disciplina deportiva, sin efectuar discriminaciones de ninguna naturaleza y sin limitaciones que las establecidas en este instrumento.

El recinto deportivo fiscal podra acoger actividades culturales y sociales, en forma excepcional previa autorizacion municipal.

ARTÍCULO 9°. La administración del Recinto Deportivo Municipal, se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectue en desmedro del cuidado de las instalaciones.

ARTÍCULO 10°. Funciones y Obligaciones del Administrador del Recinto. Serán entre otras las funciones y obligaciones del personal municipal las siguientes:

- Coordinar el buen uso de los usuarios de todas las instalaciones deportivas del recinto fiscal.
- Llevar una estadistica diaria de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo fiscal.
- Entregar las camarines a los usuarios y revisar que dichas dependencias se encuentren en optimas condiciones para ser usadas. Del mismo modo, debera revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer hacer recepción de las mismas.

- Llevar un libro con toda la informacion de novedades ocurridas diariamente.
- Informar por escrito al Encargado de la Oficina de Deportes y Recreacion de la I. Municipalidad de Andacollo, cualquier anomalia ocurrida en el recinto , en un plazo no superior a 2 dias habiles.
- Facilitar el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el Recinto Deportivo Fiscal, que se encuentren coordinadas y autorizadas previamente.
- Cancelar cualquier evento en el que exista algun riesgo de daño a la infraestructura deportiva del recinto, integridad de los usuarios y publico en general.
- Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 11°. Derechos de los Usuarios. Los usuarios del Recinto Deportivo Fiscal tendrán derecho a:

- Recibir buen trato por parte de los prestadores de servicios encargados del recinto, respetando la dignidad e integridad personal.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas en los días y horarios autorizados y calendarizados por el Administrador del recinto. El municipio por necesidad de programación, caso fortuito o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta situación a los afectados con el tiempo suficiente de antelación para que se tomen las medidas pertinentes y se reprogramen las actividades que no estarán asociadas a un nuevo cobro.
- Disponer de las instalaciones, mobiliario y camarines en buenas condiciones de higiene y seguridad.
- Poder realizar consultas en las oficinas municipales que esten a cargo del recinto deportivo fiscal.
- Presentar quejas, sugerencias o reclamación que se estime convenientes por escrito, en el libro que dispone la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la I. Municipalidad de Andacollo.
- Al momento de la cancelación por uso o arrendamiento, exigir su comprobante de recibo de dinero.

ARTÍCULO 12°. Obligaciones de los Usuarios. Los usuarios del Recinto Deportivo Fiscal tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar en todo momento las indicaciones de los prestadores de servicios que tengan a su cargo el Recinto Deportivo Fiscal.
- Velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo al Administrador del Recinto, cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Pagar los derechos municipales cuando corresponda y exhibir ante el administrador de recinto, el comprobante del pago dos días antes a usar el recinto.
- Cumplir con los horarios de inicio y de término de sus actividades de acuerdo a lo programado y calendarizado.
- Evitar que se produzca riñas o destrozos, dañando infraestructura e implementación del Recinto Deportivo Fiscal.
- Mantener instalaciones limpias haciendo buen uso de ellas.

- Utilizar correctamente el recinto evitando toda clase de actos que puedan ensuciar o causar daños materiales a este.
- Guardar debidamente compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.
- Usar vestuario adecuado para la utilización del Recinto Deportivo Fiscal.
- El Municipio garantiza las condiciones de higiene y seguridad para la práctica deportiva, no se responsabiliza por accidentes o lesiones de cualquier categoría, que se produzcan con ocasión de la práctica deportiva o actividades de otra índole que se realicen en el recinto, ni las consecuencias económicas que se deriven de las mismas.

ARTÍCULO 13°. Prohibiciones para el Recinto Deportivo Fiscal. Queda prohibido en todas las instalaciones deportivas del recinto:

- Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios y dañen la infraestructura del recinto.
- Ingresar, vender y consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias consideradas como ilícitas.
- Ingresar con evidentes signos de embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- Presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto. En razón a lo anterior, se prohíbe la introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, discriminación y proselitismo político.
- Ingresar toda clase de armas, fuegos artificiales, bengalas o instrumentos que puedan ser utilizados como proyectiles y pongan en peligro la integridad de los usuarios y público asistente.
- Ingresar mascotas al recinto, salvo perros guía para personas discapacitadas.
- Utilizar dentro del recinto bicicletas, patines, monopatines, triciclos y en general cualquier implemento que moleste u obstaculice a los usuarios.

ARTÍCULO 14°. Seguridad en el Recinto Deportivo Fiscal. La institución que solicite o haga uso de un Recinto Deportivo Fiscal, ya sea liberado o pagado para la realización de eventos deportivos o de otro carácter (beneficio, artístico, cultural), se hará responsable de la seguridad, a través de la contratación de 4 guardias de seguridad y además serán responsables de los daños producidos durante la realización del respectivo evento o jornada, para lo cual se exigirá una declaración jurada simple, previo el permiso que se evacue para usar el recinto.

El Administrador del recinto, deberá informar al Encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo, acerca de la naturaleza de los daños y de la estimación de su valor. La I. Municipalidad de Andacollo exigirá a la institución, que solicitó el uso del Recinto Deportivo Fiscal, la restitución o reparación del daño, sin perjuicio de las acciones judiciales que eventualmente puedan ejercerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Todo usuario que concurra al recinto Deportivo Fiscal deberá respetar las señalizaciones dispuestas en su interior, así como el presente reglamento, velando siempre por el buen uso y estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo al administrador del Recinto Deportivo Fiscal, cuando se observen anomalías en las instalaciones o en el material de estos.

ARTÍCULO 15°. Publicidad en el Recinto Deportivo Fiscal. La I. Municipalidad de Andacollo, podrá autorizar la publicidad o propaganda con fines comerciales o institucionales al interior del Recinto Deportivo Fiscal, bajo los plazos y condiciones que determine y previo pago de los valores fijados en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones.

Estará exenta de cobros aquella publicidad que se efectue como compensación a auspicios al municipio por efecto de la realización del evento que se desarrolla en el recinto.

III.- TÍTULO SEGUNDO: NORMAS ESPECIFICAS PARA EL ESTADIO DEPORTIVO FISCAL.

ARTÍCULO 16°. El Estadio Fiscal de Andacollo denominado “Wilfredo González Zeballos”, contiene una diversidad de instalaciones y servicios para las diferentes practicas deportivas, entre ellas una cancha de futbol sintético, camarines, butacas, sala de transmision, baños y oficinas entre otros.

ARTÍCULO 17°. Toda persona podrá ingresar al Estadio Fiscal de Andacollo denominado “Wilfredo González Zeballos”, a efectuar una practica deportiva dentro del horario de funcionamiento, que se mantendra en un lugar visible del recinto y hacer uso gratuito de las instalaciones que no se encuentren sujetas a limitaciones especiales, previo aviso al administrador.

En todo caso aquellos que hagan uso de esta facultad, deberán acatar las instrucciones emanadas del administrador del Recinto Deportivo Fiscal y de las normas contenidas en este reglamento.

Se suspenderá este derecho cuando el Recinto Deportivo Fiscal o alguna de sus instalaciones, haya sido facilitado por la I. Municipalidad de Andacollo, para la realización de alguna actividad, evento especial, a un tercero o por mantenimiento del recinto.

IV.- TÍTULO TERCERO: NORMAS ESPECÍFICAS CANCHA DE PASTO SINTÉTICO.

ARTÍCULO 18°. Reglas de uso. El uso de la cancha de pasto sintético estará sujeto a las siguientes reglas:

- El uso de este recinto será de 6 partidos diarios, de martes a domingo desde las 8:30 horas hasta las 22:00 horas. El día lunes el recinto permanecerá cerrado por mantenimiento.
- Los dias y horarios de funcionamiento estarán expuestos en un lugar visible del mismo recinto.
- Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 30 minutos de antelación, de modo que el usuario utilice el tiempo completo en la práctica deportiva.
- El número máximo de jugadores en la cancha no será mayor a 22 personas.
- Se deben utilizar los camarines disponibles para el equipamiento de los usuarios.
- El uso de la superficie de juego se debe realizar con zapatillas de futbol. Se prohíbe usar zapatos de futbol con toperoles de aluminio, o similar y/o zapatos de vestir (tacos y zapatos de seguridad).
- Está totalmente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, además, se prohíbe el consumo de comida, goma de mascar y otros similares dentro del sector de la cancha.

- En la cancha deben permanecer unicamente las personas que hagan uso de la misma. La ubicación de las visitas y espectadores estará limitada a los exteriores de la cancha. Se prohíbe el ingreso de bicicletas, patines, monopatines, triciclos y mascotas a la cancha sintética.

- Los usuarios deberán mantener las condiciones de aseo e higiene de la cancha, butacas, baños y camarines. Los desechos deben ser depositados en los recipientes habilitados.

- En caso de lluvia extrema, que no permita el desarrollo de actividades deportivas, la cancha permanecerá cerrada al público. El Encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Andacollo, evaluará previamente si se autorizó o no el uso de esta. Si se encuentra programado un encuentro deportivo, se informará de manera oportuna, para reprogramar la actividad suspendida, en fechas y horarios a convenir.

- La I. Municipalidad de Andacollo a través del administrador llevará un programa de uso, ocupación y mantenimiento del Recinto Deportivo Fiscal.

V.- TÍTULO QUINTO: CIERRE DE RECINTO DEPORTIVO FISCAL.

ARTÍCULO 19°. Cierre de Recinto Deportivo Fiscal y Suspensión de Actividades.

Todos los Recintos Deportivos Fiscal permanecerán cerrados al público y no se permitirá la práctica deportiva en los casos:

- **Cierre por mantenimiento:** El recinto tendrá fijado el día lunes de todas las semanas, para realizar mantención general de la cancha de pasto sintético y de sus instalaciones y servicios.

- **Cierre por actividades programadas por la I. Municipalidad de Andacollo:** en los días que el municipio requiera hacer uso del Recinto Deportivo Fiscal, para realizar eventos masivos de cualquier índole, se suspenderán todas las actividades para esas fechas y se informará de forma previa al solicitante para que re programe su actividad.

- **Cierre por feriados Legales irrenunciables:** los días feriados legales irrenunciables no se podrá realizar ningún tipo de actividades en el recinto Deportivo Fiscal, ya que se encontrará cerrado al público y corresponde el descanso del personal a cargo del recinto. Esto incluye los días sábados que según calendario sean feriados legales irrenunciables.

VI.- TÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 20°. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la prohibición de ingreso al Recinto Deportivo Fiscal. Dicho incumplimiento podrán ser clasificados como leves y graves según se detalla en los apartados siguientes:

Incumplimientos leves:

- Trato verbal incorrecto a personal municipal u otros usuarios del Recinto Deportivo Fiscal.

- Causar daños leves de forma voluntaria a las instalaciones, equipamiento y servicios del Recinto Deportivo Fiscal.

Consecuencia al incumplimiento:

- los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la prohibición de ingreso al recinto por un periodo de 5 a 30 días.

Incumplimientos Graves:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios establecidas en este reglamento.
- El mal trato físico a usuarios, encargados, administrador, auxiliares del Recinto Deportivo Fiscal.
- Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones, equipamiento y servicios del Recinto Deportivo Fiscal.
- Originar por imprudencia o negligencia graves a otras personas.
- Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias otros usuarios.
- Introducir productos que deterioren las instalaciones.

Consecuencia al incumplimientos:

- Los incumplimientos graves se corregirán con la prohibición de ingreso al recinto por un periodo comprendido entre los 30 días a 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciese necesario, se denunciará a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VII. TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO 21°. Modificaciones al Reglamento. La I. Municipalidad de Andacollo, tiene la facultad de realizar modificaciones a este reglamento.

ARTÍCULO 22°. Aprobación, Publicación y Difusión del Reglamento. Las normas contenidas en este instrumento, serán puestas en conocimiento de los usuarios para su estricto cumplimiento, a través de los diversos medios de comunicación con que cuenta esta Municipalidad.

ARTÍCULO 23°. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia desde la dictación de la resolución alcaldía que lo aprueba y tendrá una duración indefinida si no existieren modificaciones a considerar.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO